

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

BUENAVENTURA (VALLE), JULIO TRECE (13) DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

Proceso No. 1992-04209-00 Auto Nro. 732

En memorial que antecede los extremos procesales solicitan la terminación del proceso y consiguiente levantamiento de las medidas cautelares que pesa sobre la pensión mensual de jubilación y demás acreencias que percibe el demandado José Migdonio Quiñones en su condición de pensionado de la extinta empresa Puertos de Colombia, pedimento que al ajustarse a las previsiones del articulo 461 establecidas en el C.G.P y Ley 2213 de 2022 se **DISPONE**:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso de alimentos.

**SEGUNDO: LEVANTAR** la medida cautelar decretada en el sub examine. Por Secretaría librar el respectivo Oficio a la respectiva entidad pagadora.

**TERCERO:** Por Secretaría entréguese cualquier título que exista en la actuación e incluso los posteriores que sigan llegando a favor de **José Migdonio Quiñones o** de quien dicha persona autorice, siempre y cuando no exista embargo de remanentes, evento en el cual deberá colocarse a órdenes de la autoridad que lo solicitó.

Tómese atenta nota sobre el particular por la persona encargada del juzgado de realizar las órdenes de pago de títulos judiciales.

CUARTO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo del expediente, previas anotación en el libro radicador, cancelar radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

William Giovanny Arevalo Mogollon
Juez Circuito

Juzgado De Circuito Promiscuo 002 De Familia

## Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b0b380e16ca26752576e5f3b4c72c885eac7e95da6e758d8673387b9e176898f

Documento generado en 13/07/2023 02:06:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica